

# Comité de Representantes



## ALADI

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

REGIMEN DE IMPORTACIONES  
DE MERCADERIAS (Decreto  
Legislativo Nº 659) y su  
Reglamento (Decreto Supre-  
mo Nº 038-92-EF)

ALADI/CR/di 318  
Representación del Perú  
27 de mayo de 1992

Nº 7-5-Z/22

Montevideo, 26 de mayo de 1992

La Representación Permanente del Perú ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de ALADI para informarle que el Gobierno del Perú ha expedido el Decreto Legislativo Nº 659 y el Decreto Supremo Nº 038-92-EF; relativos al Régimen de Importaciones de Mercancías y su reglamento, respectivamente.

En las citadas normas se dispone que, previo al embarque de mercancías hacia el Perú y en el puerto de origen, importadores o consignatarios deberán obtener de la empresa supervisora autorizada por nuestro Gobierno, el certificado de inspección y póliza de importación correspondiente de sus productos.

Asimismo, se señala que en los siguientes casos se exceptúa de dicha obligación:

- a) Importaciones cuyo valor FOB no exceda a U\$S 5.000 (cinco mil dólares americanos).
- b) Regímenes de admisión o internamiento temporal.
- c) Donaciones para el sector público o privado, con excepción de aquellas a las empresas del Estado que se efectúen al amparo del Decreto Ley 22602 y Decreto Legislativo 542.
- d) Obsequios efectuados de conformidad con el Decreto Ley 21942 y Decreto Legislativo 503.
- e) Bienes comprendidos en dispositivos de equipaje y menaje de casa.

A la Honorable  
Secretaría General de la ALADI  
Presente.

- f) El internamiento a que se refiere el artículo 61 de la Ley de Servicio Diplomático y Decreto Ley 22992.
- g) Importaciones efectuadas por diplomáticos acreditados en el Perú o por organismos internacionales.
- h) Importaciones efectuadas como "material de guerra" o "secreto militar" y equipo y armamentos destinados a la defensa nacional.
- i) Los envíos postales sin carácter comercial.

La Representación Permanente del Perú ante la Asociación Latinoamericana de Integración apreciará que esa Honorable Secretaría General informe sobre el particular a las Misiones de los países miembros de la Asociación.

La Representación Permanente del Perú ante la ALADI aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Honorable Secretaría General las seguridades de su distinguida consideración.

-----